



**Asunto:** Se presenta propuesta para instruir se inicie con el procedimiento administrativo tendente a la declaratoria de Área Natural Protegida de la zona denominada “Cerro de la Bufa y los Picachos”, en categoría de conservación ecológica.

**Honorable Ayuntamiento de Guanajuato,  
Presente:**

**Arquitecta Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027,** con fundamento en los artículos 89, 90, 91, 92, 94, 95 y 96 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato, por este medio presento para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, la propuesta para que a través de las áreas administrativas competentes, se inicie con el procedimiento administrativo tendente a la declaratoria de Área Natural Protegida de la zona denominada “Cerro de la





Bufa y los Picachos", en categoría de conservación ecológica, de conformidad con las siguientes:

### **Consideraciones:**

**Primera. Facultades de la Presidenta Municipal.** El artículo 26, fracciones I y II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen que es atribución de la Presidencia Municipal coordinar la Administración Pública Municipal, así como cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

En observancia a lo anterior, se presenta esta propuesta para consideración y posterior votación del Pleno del Ayuntamiento.

**Segunda. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, atento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II, V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117, fracciones II, inciso g) y XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 89, 90, 91, 92, 94, 95 y 96 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato; y 25, fracciones II, inciso f) y VI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.





**Tercera. De la propuesta.** El municipio cuenta con un patrimonio natural de gran valor ecológico, histórico y cultural que merece ser preservado y protegido de manera integral para garantizar su conservación y uso sustentable a favor de las generaciones presentes y futuras. Entre estos espacios se encuentran el Cerro de la Bufa y el Cerro del Hormiguero, los cuales representan áreas de gran importancia por su biodiversidad, paisaje y relevancia como símbolos históricos, culturales y de tradición del municipio y de la región.

Con el fin de proteger estos espacios de posibles actividades que pudieran poner en riesgo su integridad, así como de promover su conservación y uso sustentable, es necesario emprender un proceso formal para que ambos cerros sean declarados Áreas Naturales Protegidas bajo la categoría de conservación ecológica, en apego a lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92, 94, 95 y 96 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato, que les permita asegurar la preservación de sus características ambientales, biológicas y paisajísticas.

Ambos cerros representan un valor que contribuye a la identidad local. Constituyen espacios de gran interés para la ciudadanía, por lo que su protección fomentará el desarrollo de actividades compatibles con la preservación de sus valores ambientales.

La designación de estos como Áreas Naturales Protegidas ayudará a prevenir su deterioro frente a amenazas como el cambio de uso de suelo,





la expansión urbana no planificada y la explotación inadecuada de sus recursos naturales.

Asimismo, la protección del Cerro de la Bufa y el Cerro del Hormiguero como Áreas Naturales Protegidas es un paso fundamental para garantizar la preservación de estos espacios de gran valor ambiental y cultural, por lo cual, es propio instruir a las áreas administrativas competentes, se inicie con el procedimiento administrativo tendente a la declaratoria de Área Natural Protegida de la zona denominada “Cerro de la Bufa y los Picachos”, en categoría de conservación ecológica, esto, a efecto de estar en cumplimiento a los artículos 89, 90, 91, 92, 94, 95 y 96 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

#### **Acuerdo:**

**Primero.** La Presidenta Municipal, Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, está facultada para presentar ante el Pleno del Ayuntamiento la presente propuesta para que, en su caso, se apruebe que a través de las áreas administrativas competentes se inicie con el procedimiento administrativo tendente a la declaratoria de Área Natural Protegida de la





zona denominada “Cerro de la Bufa y los Picachos”, en categoría de conservación ecológica, atento a lo señalado en la consideración primera.

**Segundo.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

**Tercero.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en los términos de la consideración tercera, acuerda instruir a las áreas administrativas competentes que inicien con el procedimiento administrativo tendente a la declaratoria de Área Natural Protegida de la zona denominada “Cerro de la Bufa y los Picachos”, en categoría de conservación ecológica.

**Cuarto.** Notifíquese el sentido del presente acuerdo a las áreas administrativas que resulten competentes, para los efectos a que haya lugar.

**Atentamente,**

**Guanajuato, Gto., a 10 de octubre de 2024.**

**Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez,  
Presidenta Municipal.**

